La Estrella, Febrero de 2025

JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA LONDOÑO en calidad de supervisor hace constar que, recibió a satisfacción las actividades realizadas por el contratista **DANIEL HERRERA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **16.701.230**, correspondiente al periodo comprendido entre el **28 y el 31 de enero del año en curso**; de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. **019-2025** el cual tiene como objeto *"Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella"*, de acuerdo con la cuenta de cobro No. **001** del mes de **enero de 2025** por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($447.300).**

Para efecto del pago se certifica que los documentos anexos se encuentran al día y se adjunta copia de los siguientes documentos:

Cuenta de cobro
Comprobantes de pago de la seguridad social
Afiliación ARL
Informe de supervisión
Informe de actividades
Copia del contrato
Copia del acta de inicio
Constancia de publicación del contrato en Secop II
Certificado de paz y salvo municipal

JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA LONDOÑO
Supervisor

Proyectó: Stefania Gómez Marín – Contratista

03 MAR 2025

La Estrella, febrero de 2025

CUENTA DE COBRO No. 001

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA
Nit. 890.980.782-4
Dirección: Calle 80 sur # 58-78
Teléfono: (604) 6050707

Debe a:

DANIEL HERRERA CASTAÑO persona natural identificada con número de cédula 16.701.230 la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS M/L ($ 447.300) por concepto del PAGO No. 001, del contrato de prestación de servicios No. 019-2025, cuyo objeto es "*Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.*" con relación a las actividades realizadas entre el 28 de enero al 31 de enero de 2025.

Compromiso presupuestal	**946**
Certificado de disponibilidad	**645**
Centro de costos	**01**
Resumido	**386**
Banco:	**Bancolombia – Cuenta de Ahorros**
Cuenta No.	**017-000044-84**

Cordialmente,

DANIEL HERRERA CASTAÑO
CC. 16.701.230
Cel. 310 8311584

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-25, 01:08:52 PM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 1070636705

Nro Planilla Corregida: 1070323087 **Periodo Cotización:** enero de 2025 **Periodo Servicio:** enero de 2025 **Referencia pago (PIN):** 8822926713

PAGADO 25/02/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DANIEL HERRERA CASTAÑO		
Documento	CC16701230	**Dirección**	CL 77C SUR #45 - 72
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3108311584
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SABANETA	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	RET	RET P	TDE	TDA	TDP	SLN	VSP	COR	VST	AVP	VAC	LMA	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte MINEducación	Total
CC 16701230	DANIEL HERRERA CASTAÑO	59	00									A							0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	0,522	$ 1.423.500	$ 7.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 413.300
CC 16701230	DANIEL HERRERA CASTAÑO	59	00								X	C							0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.788.200	$ 286.300	(EPS010) EPS SURA	$ 1.788.200	$ 223.700	0,522	$ 1.788.200	$ 8.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 518.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 365.700	$ 365.700	$ 365.700	$ 0	$ 58.500	$ 45.700	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 106.100	$ 1.200	$ 107.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protegar el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-02-11, 08:56:17 AM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2025
Empresa	DANIEL HERRERA CASTAÑO
CEDULA CIUDADANIA	CC 16701230
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8822893648 / 1070323087
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	38248245
Banco	(1023) - BANCO DE OCCIDENTE
Valor	$ 413.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 227.800	$ 200
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 178.000	$ 200
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 7.500	$ 100
		SubTotales:		$ 413.300	$ 500
		Total a Pagar:			$ 413.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-02-25, 12:47:57 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2025
Empresa	DANIEL HERRERA CASTAÑO
CEDULA CIUDADANIA	CC 16701230
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8822926713 / 1070636705
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	40820500
Banco	(1023) - BANCO DE OCCIDENTE
Valor	$ 107.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 58.500	$ 600
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 45.700	$ 500
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 1.900	$ 100
		SubTotales:		$ 106.100	$ 1.200
		Total a Pagar:			$ 107.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6436000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protegar el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DANIEL HERRERA CASTAÑO** identificado con **CC No. 16701230**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - NI. 890980782	**Fecha de inicio de cobertura:** 28/01/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 28/01/2025 **Fecha fin de Contrato:** 27/05/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012830374.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

	Informe de actividades **Contrato de Prestación de Servicio**	Personería Municipal de LA ESTRELLA

No. CONTRATO:	019-2025	**OBJETO:**	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.				**FECHA:**	Enero de 2025	
Nombre Contratista:	Daniel Herrera Castaño		**No. INFORME**	01	**PERÍODO:**	28/01/2025 – 31/01/2025	**SUPERVISOR:**	Juan Sebastián Echavarría Londoño	

No.	ALCANCE CONTRACTUAL	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIA	NOMBRE CARPETA DONDE REPOSA LA EVIDENCIA
1	Apoyar a la Personería municipal de la Estrella en la respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que sean radicadas y tenga relación directa con la entidad.	Durante el periodo informado no se ejecutaron actividades relacionadas con es esta actividad.	N/A	N/A
2	Emitir conceptos jurídicos tendientes a dar respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentados ante la Personería Municipal de La Estrella	Durante el periodo informado no se ejecutaron actividades relacionadas con es esta actividad.	N/A	N/A
3	Proyectar para la firma del personero Municipal, las respuestas a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, relacionados con las funciones de la entidad.	Durante el periodo informado no se ejecutaron actividades relacionadas con es esta actividad.	N/A	N/A

	Informe de actividades **Contrato de Prestación de Servicio**	Personería Municipal de LA ESTRELLA

4	Preparar y/o revisar las respuestas de los requerimientos de información que tengan relación con los asuntos de competencia de la Personería Municipal, dentro de los términos señalados en la ley.	Durante el periodo informado no se ejecutaron actividades relacionadas con es esta actividad.	N/A	N/A
5	Brindar acompañamiento en el seguimiento a las peticiones presentadas y en las que la Personería sea vinculada, verificando los términos de vencimiento y emitiendo comunicados dentro de los términos legales.	En este periodo informado se apoyó en la revisión y seguimiento de PQRS pendientes por iniciar o dar continuidad -evitando vencimiento de términos de ley.	Se aporta como evidencia acta de recibo de PQRS firmado.	PRODUCTO 1
6	Llevar un control de las PQRS asignadas y su estado de trámite y respuesta en una base de datos	Durante el periodo informado, recibí instrucciones sobre el control de las PQRS en el programa Excel, así como sobre el seguimiento del estado de cada una	Se aporta como evidencia fotografías del proceso.	PRODUCTO 2
7	Acompañar las actividades, procesos y eventos programados por la Personería Municipal cuando se requiera.	Durante el periodo informado no se ejecutaron actividades relacionadas con es esta actividad.	N/A	N/A
8	Las demás que se deban ejecutar para dar cumplimiento al objeto contractual.	Durante el periodo informado no se ejecutaron actividades relacionadas con es esta actividad.	N/A	N/A

OBSERVACIONES:
Servicios de apoyo a la gestión, valor a cobrar $447.300 IBC $1.789.200. Soportado por los siguientes documentos: Comprobantes pago de la seguridad social Planilla de Nº 1070323087 y 1070636705, Certificados de Registro Presupuestal Nos. 946 y certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 645
Cuenta de cobro No. 01 . Periodo: 28 de enero al 31 de enero de 2025.

Firma contratista	Firma supervisor

No. DE CONTRATO	**019-2025**
CONTRATANTE:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA**
NIT	**890.980.782-4**
CONTRATISTA:	**DANIEL HERRERA CASTAÑO**
CEDULA	**16.701.230**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($17.892.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, **JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.000.646.668**, actuando en calidad de PERSONERO MUNICIPAL, debidamente posesionado ante la Mesa Directiva, en sesión plenaria del Concejo Municipal de La Estrella, mediante acta de posesión expedida el 24 de enero de 2024, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, , el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, de una parte, y de la otra **DANIEL HERRERA CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.701.230**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá:

1. Apoyar a la Personería Municipal de La Estrella en la respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que sean radicadas y tenga relación directa con la entidad.
2. Emitir conceptos jurídicos tendientes a dar respuestas a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentados ante la Personería Municipal de La Estrella.

3. Proyectar para la firma del Personero Municipal, las respuestas a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, relacionados con las funciones de la entidad.
4. Preparar y/o revisar las respuestas de los requerimientos de información que tengan relación con los asuntos de competencia de la Personería Municipal, dentro de los términos señalados en la ley.
5. Brindar acompañamiento en el seguimiento a las peticiones presentadas y en las que la Personería sea vinculada, verificando los términos de vencimiento y emitiendo comunicados dentro de los términos legales.
6. Llevar un control de las PQRS asignadas y su estado de trámite y respuesta en una base de datos.
7. Acompañar las actividades, procesos y eventos programados por la Personería Municipal cuando se requiera.
8. Las demás que se deban ejecutar para dar cumplimiento al objeto contractual.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El plazo del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato ascenderá a la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($17.892.000) del cual se reconocerá mensualmente la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($4.473.000), o suma proporcional por fracción de mes, previa entrega del informe de actividades respectivo y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra amparado con la siguiente información presupuestal:

No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	645
No. COMPROMISO PRESUPUESTAL	946
RUBRO	2.1.2.02.02.008
VALOR	$17.892.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por EL CONTRATISTA como documento previo a la suscripción del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma del SECOP II de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por EL CONTRATISTA al momento de presentar los documentos previos a la suscripción del Contrato ante LA PERSONERÍA.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA. LA PERSONERÍA se obliga con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y, además, con las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida conforme a lo establecido en la forma de pago.
4. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.
6. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con LA PERSONERÍA a prestar los servicios requeridos, así mismo deberá cumplir con las indicaciones dadas por la Supervisión del Contrato para su ejecución. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto y plazo contractual y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

2. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del mismo. Cualquier suministro de información que se realice con propósitos no autorizados por parte de la Personería de la Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invención, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Personería de la Estrella de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Personería de la Estrella por objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales
5. Entregar durante la ejecución del contrato las evidencias de las actividades realizadas, relacionadas con las obligaciones establecidas en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
6. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Personería Municipal de la Estrella, los informes periódicos con sus respectivos soportes de la ejecución de las actividades inherentes al contrato para su aprobación por parte del supervisor, antes de la fecha estipulada para el pago.
7. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran; soportar las acciones en documentos tipo informe.
8. Informar oportunamente a la Personería Municipal de la Estrella cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
9. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería Municipal de la Estrella o a terceros.
10. No prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones del contrato firmado; ni en asuntos relacionados con las actividades misionales de la Personería Municipal de la Estrella.
11. El contratista se deberá comprometer a: a) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada a la

Personería o de otra entidad en virtud del presente conozca o pueda llegar a conocer. b) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Entidad o los usuarios de la Personería que en virtud del objeto del contrato deba conocer.

12. Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca, de la Personería, del personal vinculado a la Personería, de los usuarios que demandan servicios de la Personería y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y dé cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole.
13. No revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte de la Personería, so pena de incumplir el contrato firmado.
14. Prestar los servicios de manera competente, objetiva e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Personería Municipal de la Estrella asegurándose de no incurrir en conflicto de intereses.
15. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
16. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá presentar la constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente - al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO. RIESGOS PROFESIONALES: En virtud de la Ley 1562 de 2012, todo contrato de prestación de servicios superior a un mes de ejecución obliga a que EL CONTRATISTA sea afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales.

OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. LA PERSONERÍA tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. En consecuencia, a este contrato le

serán aplicables las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación y terminación unilaterales por parte de LA PERSONERÍA, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato será asumido por un Servidor Público de LA PERSONERÍA, quien deberá seguir los lineamientos dados por la Entidad en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría en el ejercicio de la Supervisión.

Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto -Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de LA PERSONERÍA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de LA PERSONERÍA y, previo informe de supervisión, EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo dando cumplimiento al procedimiento administrativo al que hace referencia las disposiciones legales vigentes, para lo cual, EL CONTRATISTA autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que LA PERSONERÍA le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a LA PERSONERÍA.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS. Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo dando cumplimiento al procedimiento administrativo al que hace referencia las disposiciones legales vigentes, cuando EL CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA PERSONERÍA, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que LA PERSONERÍA le adeude, sin perjuicio de

hacer efectiva la cláusula penal. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato, será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO: En ningún caso, la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que EL CONTRATISTA le cause a LA PERSONERÍA podrán hacerse efectivos en forma separada.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. En caso de que subsista luego de firmado el contrato una inhabilidad sobreviniente, se deberá manifestar de manera inmediata por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su firma electrónica por las partes en el Secop II.. Para la ejecución del presente contrato se requiere: 1) Disponibilidad y Compromiso Presupuestal y 2) Acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Esta modalidad de contratación se encuentra consagrada en el literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3°. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y es de aquellos que se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere previamente la obtención de varias propuestas por

la naturaleza del contrato y su cuantía. LA PERSONERÍA ha verificado la idoneidad del CONTRATISTA encontrándola ajustada al perfil solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS CONTRACTUALES. Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos del proceso de contratación, se determinó la no expedición de garantías.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones ni parcial ni totalmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de LA PERSONERÍA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso en ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada. LA PERSONERÍA es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que EL CONTRATISTA recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a LA PERSONERÍA al terminar su vínculo contractual en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto Reglamentario 1377 o Ley de protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así

como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA PERSONERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. (Decreto 1082 de 2015).

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA PERSONERÍA o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. c) El certificado de disponibilidad presupuestal. d) El certificado del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería Municipal de La Estrella para el primer pago.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de La Estrella, sede de LA PERSONERÍA.

Elaboró: Stefania Gómez Marín – Abogada – Contratista
Revisó: Edison Osorio Hernández – Personero Auxiliar
Aprobó: Juan Sebastián Echavarría Londoño – Personero Municipal de La Estrella

	FORMATO **Acta de inicio**	Personería Municipal de **LA ESTRELLA**

CONTRATO	**019-2025**	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.	
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA	
CONTRATISTA	**DANIEL HERRERA CASTAÑO**	
SUPERVISOR	JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO Personero Municipal	
VALOR	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($17.892.000)	
PLAZO	CUATRO (04) MESES	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27/01/2025	
COMPROMISO PRESUPUESTAL	**Número:**	946
	Fecha:	22/01/2025
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	28/01/2025	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte de la Personería y la Contratista y b) compromiso presupuestal, y c) fecha de afiliación a la ARL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/01/2025
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en el numeral 7 *Ejecución del contrato*, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7336331
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(27/01/2025 12:03:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	019-2025
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	27/05/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

PERSONERIA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

COLOMBIA, La Estrella

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DANIE HERRERA

COLOMBIA, Sabaneta
Número de documento 16701230

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DANIE HERRERA	BANCO POPULAR	Ahorros	500 801 34939-1

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DANIEL HERRERA CASTAÑO* ***Fecha de aprobación:*** *27/01/2025 2:03:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Juan Sebastián Echavarría Londoño* ***Fecha de aprobación:*** *27/01/2025 2:47:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No

Fecha de notificación de prorrogación 1/05/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7336331

Proveedor DANIE HERRERA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 80 sur 58 78

Ubicación CO-ANT-05380 - La Estrella

País COLOMBIA

Departamento Antioquia

Municipio La Estrella

Dirección carrera 80 sur 58 78

Código postal 055460

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 80 sur #58-78	COLOMBIA > Antioquia > La Estrella

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
17.892.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.	1,00	VG	17.892.000,00	17.892.000,00	17.892.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	RP 946.pdf	RP 946.pdf	(detalle)
☐	ANEXO DEL CONTRATO 019-2025.pdf	ANEXO DEL CONTRATO 019-2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Juan Sebastián Echavar	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1000646668	Guardar y notificar
Supervisor	Juan Sebastián Echavar	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1000646668	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Juan Sebastián Echavar	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1000646668	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Juan Sebastián Echavarría Londoño	27/01/2025 2:47:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Juan Sebastián Echavarría Londoño
Supervisor	Juan Sebastián Echavarría Londoño	27/01/2025 2:47:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Juan Sebastián Echavarría Londoño
Ordenador del Gasto	Juan Sebastián Echavarría Londoño	27/01/2025 2:47:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Juan Sebastián Echavarría Londoño

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	17.892.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		17.892.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	645	CDP	No se ha iniciado		17.892.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución		
946	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	17.892.000 COP	17.892.000 COP	-	-	SIIF	Detalle	Editar

Saldo de compromisos CDP 17.892.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 17.892.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ALCALDÍA DE **LA ESTRELLA**

PAZ Y SALVO

(518)

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO (A) DE TESORERIA CERTIFICA:

Que el (la) señor (a): DANIEL HERRERA CASTAÑO

C.C. o N.I.T: 16701230

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO Y TRANSITO MUNICIPAL, SE EXPIDE PARA EFECTOS DE CONTRATACIÓN

Este Paz y Salvo es válido unicamente hasta el 23/03/2025.

La Estrella. 24 de FEBRERO de 2025

MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Tesoreria de Rentas Municipales
TESORERO

ARELIS MARIA HERNANDEZ ZAPATA
SUBSECRETARIO (A) DE TESORERIA

Elaborado por: YASMIN ALEJANDRA CADAVID TORRES